

REGLAMENTO DE USO DE TALLERES CERRADOS, TALLERES ABIERTOS, ESPACIOS EXTERIORES DE ARQUITECTURA Y DISEÑO Y TALLER DE CÓMPUTO ARQDIS

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES.

Artículo 1 Este reglamento se basa en las disposiciones establecidas por la Universidad Iberoamericana en el Reglamento para el Uso de Laboratorios y Talleres Académicos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. Asimismo, se complementa con éste para las situaciones no contempladas en el Reglamento de uso de Talleres Cerrados, Talleres Abiertos y Espacios Exteriores de Arquitectura y Diseño.

Artículo 2 El presente Reglamento establece las bases generales de operación de los Talleres Cerrados, Talleres Abiertos, Talleres de Cómputo y Espacios Exteriores de Arquitectura y Diseño en lo particular.

Artículo 3 El objetivo es establecer las directrices que deben seguir los usuarios de los talleres y espacios de Arquitectura y Diseño así como de su mobiliario. Los usuarios deberán conocerlo, ser conscientes y sujetarse al mismo a fin de hacer buen uso de este equipamiento.

Artículo 4 El usuario estará aceptando de conformidad el presente reglamento desde el primer momento en que entra y hace uso de los Talleres Cerrados, Talleres Abiertos, Taller de Cómputo ARQDIS y Espacios Exteriores de Arquitectura y Diseño. Se dará por supuesto que el usuario conoce el reglamento por lo que se le obliga a sujetarse a las disposiciones aquí descritas así como a las sanciones correspondientes si llegase a cometer una falta al mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Artículo 5 Para efecto del correcto entendimiento del presente reglamento se entenderá por:

a) **Talleres Cerrados:** Todo aquel espacio cerrado que cuente con mobiliario de restiradores o en su caso mesas binarias los cuales están asignados al Departamento de Arquitectura o al Departamento de Diseño.

- b) **Talleres Abiertos:** Aquellos ubicados en el Sótano del Edificio Q que no cuentan con una barrera física de confinamiento, de libre circulación por todos los usuarios durante el horario de funcionamiento.
- c) **Taller de Cómputo ARQDIS:** Conjunto de talleres ubicados en el Sótano de Edificio Q, que cuenta con herramientas de cómputo que apoyan el desarrollo de proyectos académicos, ofreciendo servicios complementarios de impresión y prototipado.
- d) **Espacios Exteriores:** Patio del Gallo y áreas que conectan los edificios P y Q, así como el Q y R en el nivel Sótano.
- e) **Usuarios:** Todo profesor, alumno, administrativo, operativo o visitante que haga uso de este equipamiento, así como lo descrito en el inciso c del artículo 2 del Reglamento para el uso de Laboratorios y Talleres Académicos de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.
- f) **Encargado del Área:** Responsable de la operación del taller o laboratorio.
- g) **Equipo:** El material, aparatos, instalaciones o cualquier objeto propiedad de la Universidad.

TÍTULO SEGUNDO

DEL USO DE LOS TALLERES CERRADOS.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 6** Espacios sujetos de aplicación rigurosa asignados al Departamento de Arquitectura: QS107 A y B, QPB01, QPB03, QPB05, QPB07, QPB09, QPB11, QPB13, QPB15 A, B, C; QPB17, QPB19, Q112, Q114, Q120, Q121 y P102 y los que se asignen en un futuro.
- Artículo 7** Espacios sujetos de aplicación rigurosa asignados al Departamento de Diseño: Q106, Q107, Q108, Q109, Q110, Q111, Q112, Q113, Q115, Q116, Q118 y los que se asignen en un futuro.
- Artículo 8** El horario de servicio normal de los Talleres Cerrados es de lunes a viernes de las 7:00 a las 22:00 hrs. y los sábados de las 7:00 a las 14:00 hrs.
- Artículo 9** Bajo ninguna circunstancia, los usuarios de los Talleres Cerrados podrán permanecer en él fuera del horario de servicio normal.
- Artículo 10** Todos los usuarios deberán identificarse por medio de su credencial vigente de la UIA o gafete, en el momento en que el personal del Taller o el personal

de Vigilancia de la Universidad lo requieran; en caso de no hacerlo deberán abandonar la Universidad de manera inmediata.

Artículo 11 Los usuarios deberán respetar los horarios de clase indicados en los accesos de los distintos salones del taller, teniendo que ceder los equipos para este fin, salvo la anuencia del profesor encargado de impartir la siguiente materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA SANA CONVIVENCIA ENTRE USUARIOS

Artículo 12 Los Talleres Cerrados son áreas de trabajo común. En este sentido los usuarios deberán mantener un comportamiento que no altere o interfiera con el trabajo de los demás, procurando en todo momento guardar el orden y respeto.

Artículo 13 Si la actividad académica lo permite, los alumnos podrán escuchar radio, música o grabaciones, siempre y cuando utilicen audífonos o mantengan un volumen que no moleste a otros. En el momento que cualquier usuario encuentre el nivel de volumen molesto, el usuario en cuestión deberá reducirlo de inmediato.

Artículo 14 Los Talleres Cerrados, son espacios de uso compartido y secuencial, por ende, y en consideración a los demás usuarios, no se podrán dejar maquetas, modelos, prototipos, materiales o similar, los cuales obstruyan las distintas actividades académicas.

Artículo 15 Los usuarios deberán abstenerse de mover, cambiar de lugar el mobiliario que se encuentre dentro de los talleres; si por las actividades académicas se requiere, al finalizar la clase los usuarios regresarán todo a su estado original con el fin de no afectar las actividades académicas siguientes.

Artículo 16 Queda estrictamente prohibido que cualquier usuario disponga de material académico de otros usuarios; en caso de necesitar desalojar el espacio, inexcusablemente se dirigirá con el encargado del área para que éste de correcto cause al asunto, de lo contrario se aplicará lo descrito en el artículo 152.

Artículo 17 Queda estrictamente prohibido dejar basura dentro de los talleres.

Artículo 18 Por disposición oficial, queda estrictamente prohibido fumar en el interior y exterior de estos talleres.

CAPÍTULO TERCERO

DEL CUIDADO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 19 En caso de descompostura o daño imputable al usuario, del mobiliario o equipo del taller, éste tendrá la obligación de repararlos o reponerlos a la brevedad y se le aplicará el artículo 169.

Artículo 20 Por ningún motivo los alumnos podrán hacer uso de los cañones de proyección que se encuentran instalados sin supervisión del profesor.

Artículo 21 Para la realización de maquetas, modelos, láminas o similares, el alumno deberá traer una tabla de corte para utilizarla sobre los restiradores.

Artículo 22 En el caso del manejo de resinas, plastilinas o similares, queda estrictamente prohibido dañar los muros, pisos y techos de los talleres con estos materiales. En caso de daño se le aplicará el artículo 169.

Artículo 23 Queda estrictamente prohibido pintar los muros de los talleres, en el caso de que sea académicamente necesario, el profesor, previa autorización por escrito del encargado del área, deberá tapizar el muro con papel y un adhesivo que no dañe la pintura. En caso de daño se le aplicará el artículo 169.

Artículo 24 En caso de montar revisiones y entregas en los muros, los alumnos y profesores deberán usar adhesivos y sujetadores que no dañen la pintura y retirar dichos trabajos una vez que concluya la clase. En caso de daño se le aplicará el artículo 169.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

Artículo 25 Para realizar el recorrido final semestral de la clase de proyectos, el profesor se dirigirá con el responsable del área para que éste le asigne el taller correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO DE LA RESPONSABILIDAD PERSONAL

Artículo 26 Cada usuario es responsable de sus objetos personales. El personal de la Universidad siguientes no se hace responsable de la pérdida de estos objetos.

Artículo 27 Cualquier trabajo, maqueta, modelo, prototipo, material o similar que se encuentre en los talleres sin supervisión del dueño, será trasladado por el personal de mantenimiento al área de reciclaje, deslindándose el personal de la Universidad de lo que resulte de él.

CAPÍTULO SEXTO DE LA RECOMENDACIONES DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES

Artículo 28 Reforzando la sustentabilidad, se recomienda a los usuarios que adopten las siguientes acciones para reducir el nivel de desperdicio de materiales empleados en sus trabajos, propiciando su buen reciclamiento:

- a) Cuando el alumno tenga material sobrante de sus maquetas, se recomienda colocarlo en el mueble de reciclaje de papel ubicado en el QPB 15, quedando a disposición del alumno que lo necesite.
- b) Colocar los sobrantes inservibles de papel y cartón en los botes destinados al reciclado de estos.

Artículo 29 El último usuario que deje el taller, deberá apagar la luz antes de salir del mismo.

TÍTULO TERCERO

DEL USO DE LOS TALLERES ABIERTOS.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30 Espacios sujetos de aplicación rigurosa asignados al Departamento de Arquitectura: QS106, QS110 y QS113.

Artículo 31 El horario de servicio normal del Taller Abierto es de lunes a viernes de las 7:00 a las 22:00 hrs. y los sábados de las 7:00 a las 15:00 hrs.

Artículo 32 Los alumnos podrán permanecer en estos espacios fuera del horario de servicio normal, por medio del esquema de Hojas de Permiso del Taller de Computo ARQDIS, cuyo procedimiento de uso se explica en el reglamento de dicho taller.

Artículo 33 Los profesores podrán permanecer en estos espacios fuera del horario de servicio normal, por medio de una carta firmada o por el coordinador o director de Arquitectura o Diseño, la cual deberá ser entregada en vigilancia.

Artículo 34 Todos los usuarios deberán identificarse por medio de su credencial vigente de la UIA ó gafete, en el momento en que el personal del Taller o el personal de Vigilancia lo requieran, en caso de no hacerlo deberán abandonar la Universidad de manera inmediata.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA SANA CONVIVENCIA ENTRE USUARIOS

Artículo 35 Los Talleres Abiertos son áreas de trabajo común. En este sentido los usuarios deberán mantener un comportamiento que no altere o interfiera con el trabajo de los demás, procurando en todo momento guardar el orden y respeto.

Artículo 36 Los usuarios podrán escuchar radio, música o grabaciones, siempre y cuando utilicen audífonos o mantengan un volumen que no moleste a otros. En el momento que cualquier usuario encuentre el nivel de volumen molesto, el usuario en cuestión deberá reducirlo de inmediato.

Artículo 37 Los Talleres Abiertos son espacios de uso compartido y simultáneo, por ende, y en consideración a los demás usuarios, no se podrán dejar maquetas, modelos, prototipos, materiales o similar, las cuales obstruyan las distintas actividades académicas.

Artículo 38 Los usuarios deberán abstenerse de mover, cambiar de lugar, conectar o desconectar cualquier equipo o mobiliario que se encuentre dentro de los talleres, si por las actividades académicas lo anterior es requerido, deberán solicitar la autorización por escrito del encargado del área.

Artículo 39 Queda estrictamente prohibido que cualquier usuario, disponga de material académico de otro grupo, en caso de necesitar desalojar el espacio, inexcusablemente se dirigirá con el responsable del área para que éste de correcto cause al asunto.

Artículo 40 Queda estrictamente prohibido dejar basura en los talleres.

Artículo 41 Por disposición oficial, queda estrictamente prohibido fumar en el interior de estos talleres y en su exterior.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA REALIZACIÓN Y PERMANENCIA DE LAS MAQUETAS DE CONTEXTO

Artículo 42 La superficies de las mesas de madera con ruedas que se encuentran en los Talleres Abiertos son de uso común, no pueden ser asignadas a un grupo particular.

Artículo 43 Toda maqueta de contexto deberá ser diseñada y armada en módulos máximo de 1.50 X 1.50 mts. para facilitar su desarmado y estibado en los entrepaños de las mesas de madera que se encuentran en estos talleres.

Artículo 44 El profesor deberá presentar al encargado del área la propuesta de maqueta de contexto, la cual incluya su segmentación y número de módulos que la conforman, éste dará su visto bueno por escrito una vez que se compruebe que dicha maqueta no afecta las demás actividades en el espacio. De lo contrario se aplicará lo descrito en el artículo 152.

Artículo 45 El encargado del área asignará los entrepaños de las mesas de madera para que los módulos de las maquetas de contexto sean colocados en dichos espacios mientras las maquetas no estén en uso. Dicha asignación será pública y a la vista de todos por medio de letreros dispuestos a manera de banda horizontal en el costado de la mesa asignada.

Artículo 46 El profesor entregará al encargado del área un calendario con las revisiones programadas que requieran del uso de la maqueta, a fin de prever que la

superficie de las mesas esté libre mientras dure dicha revisión y los usuarios alumnos puedan armar la maqueta correspondiente. De lo contrario se aplicará lo descrito en el artículo 152.

Artículo 47 El Taller Abierto QS110 es un espacio multifuncional, destinado a la realización de distintos eventos. El Departamento de Arquitectura se reserva el derecho de desalojar el espacio sin previo aviso, comprometiéndose a no mermar el material académico que se encuentre en el taller, siempre y cuando éste cumpla con las especificaciones mencionadas en el artículo 53.

Artículo 48 Por disposición de Protección Civil, queda estrictamente prohibido obstaculizar con maquetas de contexto las circulaciones generales y salidas ubicadas en el QS106 y QS110.

CAPÍTULO CUARTO DEL CUIDADO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 49 En caso de descompostura o daño imputable al usuario, del mobiliario o equipo del taller, éste tendrá la obligación de repararlos o reponerlos a la brevedad y se le aplicará el artículo 169.

Artículo 50 Por ningún motivo los alumnos podrán hacer uso de los cañones de proyección que se encuentran instalados sin supervisión del profesor.

Artículo 51 Para la realización de maquetas, modelos, láminas o similares, el alumno deberá traer una tabla de corte para utilizarla sobre los restiradores. En caso de daño se le aplicará el artículo 169.

Artículo 52 Los escritorios de madera ubicados en los Talleres Abiertos no podrán ser utilizados para corte. En caso de daño se le aplicará el artículo 169.

Artículo 53 Queda estrictamente prohibido pintar los muros de los talleres, en el caso de que sea académicamente necesario, el profesor, previa autorización por escrito del encargado del área, deberá tapizar el muro con papel y un adhesivo que no dañe la pintura. En caso de daño se le aplicará el artículo 169.

Artículo 54 En caso de montar revisiones y entregas en los muros, los alumnos y profesores deberán usar adhesivos y sujetadores que no dañen la pintura y retirar dichos trabajos una vez que concluya la clase. En caso de daño se le aplicará el artículo 169.

Artículo 55 Por ningún motivo los usuarios podrán hacer uso del cañón de proyección instalado en el QS110 sin autorización del encargado del área.

Artículo 56 Por disposición de Protección Civil, sólo el personal de mantenimiento autorizado por la Dirección de Planta Física, puede operar las persianas black out ubicadas en el QS110. En caso de daño se le aplicará el artículo 169.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

Artículo 57 Si la dinámica de alguna clase en particular requiere del uso de materiales como yeso, resina, arena y distintos agregados para la realización de modelos y maquetas, el usuario profesor deberá dirigirse con el encargado del área y presentar por escrito la solicitud de autorización para realizar las actividades. De lo contrario se aplicará lo descrito en el artículo 152.

Artículo 58 El encargado del área se reserva el derecho de autorizar la realización de las actividades planteadas por el usuario profesor, si el nivel de afectación al taller así lo indica.

Artículo 59 El encargado del área extenderá dicha autorización por escrito.

Artículo 60 El usuario profesor deberá colocar una copia de dicha autorización a la vista en el taller, mientras la actividad se realice, o en su defecto presentar el documento cuando el personal de seguridad y mantenimiento así lo requieran.

Artículo 61 De no cumplirse con lo dispuesto en el artículo anterior el personal de mantenimiento retirará todo trabajo del espacio afectado y lo trasladará al área de reciclaje sin ninguna responsabilidad imputable a dicho personal por lo que resulte de los trabajos.

CAPÍTULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD PERSONAL

Artículo 62 Cada usuario será responsable de sus objetos personales, cualquier objeto de este tipo podrá ser entregado a la Oficina de Informes de la Universidad. El personal de la Universidad Iberoamericana no se hace responsable de la pérdida de estos objetos.

Artículo 63 Cualquier trabajo, maqueta, modelo, prototipo, material o similar que se encuentre en los talleres sin supervisión del dueño, será trasladado por el personal de mantenimiento al área de reciclaje, deslindándose el personal de la Universidad de lo que resulte de él.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA RECOMENDACIONES DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES

Artículo 64 Los talleres Abiertos cuentan con 10 mesas de madera provistas con tres entrepaños cada una, destinados al reciclaje de materiales para la ejecución de

maquetas y entregas. Los usuarios alumnos podrán dejar y tomar a priori, los residuos de papel a fin de promover el ahorro de material.

CAPÍTULO OCTAVO DEL USO DE LA CONEXIÓN ALÁMBRICA A INTERNET

Artículo 65 Para tener acceso al servicio de navegación alámbrica, el alumno deberá traer su cable tipo RJ-45 categoría 6 certificado para conectarse en cualquiera de las conexiones ubicadas en el QPB 15, QS13 ó QS10. Cuando se imparta una clase en cualquiera de las dos primeras zonas, el alumno se desconectará y buscará una conexión en un área en donde no interfiera con la actividad que se desarrolle en ese horario en ese espacio.

Artículo 66 La conexión alámbrica a Internet es para consultas de carácter académico únicamente.

TÍTULO CUARTO DEL USO DE LOS ESPACIOS EXTERIORES.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 67 Espacios sujetos de aplicación rigurosa: Patio del Gallo y espacios aledaños.

Artículo 68 El horario de servicio normal de los Espacios Exteriores es de lunes a viernes de las 7:00 a las 22:00 hrs. y los sábados de las 7:00 a las 15:00 hrs.

Artículo 69 Los alumnos usuarios de los Espacios Exteriores podrán permanecer en éstos fuera del horario de servicio normal, por medio del esquema de Hojas de Permiso del Taller de Computo ARQDIS, cuyo procedimiento de uso se explica en el reglamento de dicho taller.

Artículo 70 Todos los usuarios deberán identificarse por medio de su credencial vigente de la UIA ó gafete, en el momento en que el personal del Taller o el personal de Vigilancia de la Universidad lo requieran, en caso de no hacerlo deberán abandonar el área de manera inmediata.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SANA CONVIVENCIA ENTRE USUARIOS

Artículo 71 Dentro de los Espacios Exteriores, el Patio del Gallo, es un área de descanso común. En este sentido los usuarios no podrán realizar trabajos académicos o actividades que deterioren el área o su mobiliario.

Artículo 72 Los usuarios alumnos podrán escuchar radio, música o grabaciones, siempre y cuando utilicen audífonos o mantengan el volumen en un rango no molesto a otros. En el momento que cualquier usuario encuentre el nivel de volumen molesto, el usuario en cuestión deberá reducirlo de inmediato.

Artículo 73 Los usuarios no podrán obstruir las circulaciones requeridas por Planta Física para el correcto desarrollo de las actividades de mantenimiento.

Artículo 74 Queda prohibido dejar basura en esta zona.

Artículo 75 Por disposición oficial, queda estrictamente prohibido fumar en estos espacios.

CAPÍTULO CUARTO DEL CUIDADO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 76 En caso de descompostura o daño imputable al usuario, del Espacio Exterior así como del mobiliario, éste tendrá la obligación de repararlos o reponerlos a la brevedad y se le aplicará el artículo 169.

Artículo 77 Se prohíbe pintar ó cortar maquetas, modelos, prototipos, materiales o similares sobre el pasto o sobre el mobiliario. En caso de daño se le aplicará el artículo 169.

Artículo 78 Se prohíbe desmoldar entregas de modelos que contengan unicel, o resinas, los cuales resulten expansivos e inutilicen el área. En caso de daño se le aplicará el artículo 169.

Artículo 79 Se prohíbe hacer pruebas de revenimiento con distintos agregados, vaciados de yeso, resina y similares. En caso de daño se le aplicará el artículo 169.

CAPÍTULO QUINTO DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS

Artículo 80 El Patio del Gallo es un área administrada por la Dirección de Operaciones y Servicios, por lo que cualquier evento este espacio requerirá de la autorización del la Jefatura de Control de Eventos, la cual será tramitada directamente por el encargado de administrar los Talleres Abiertos y Cerrados. De lo contrario se aplicará lo descrito en el artículo 152.

Artículo 81 No se permite la instalación de sistemas de sonido y altavoces en el área, los cuales afecten las actividades académico-administrativas que se realizan en los espacios aledaños al Patio del Gallo.

TÍTULO QUINTO

DE LA FABRICACION DE MAQUETAS, MODELOS Y PROTOTIPOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL MANEJO DE SOLVENTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS

Artículo 82 Queda prohibido el uso de aerosoles en los Talleres Abiertos y Cerrados.

Artículo 83 El usuario podrá armar y pegar sus láminas y maquetas en el interior de los talleres, siempre y cuando emplee exclusivamente pegamentos y adhesivos que no contengan gases ni vapores tóxicos. En caso de daño se le aplicará el artículo 169.

Artículo 84 Para el uso de sustancias tóxicas, se podrá utilizar únicamente el área delimitada por un contorno amarillo en el Patio del Gallo.

Artículo 85 Los usuarios deberán depositar los envases de residuos tóxicos en los contenedores específicos ubicados en los Talleres Abiertos.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CORTE, PINTADO Y AFINADO DE MAQUETAS, MODELOS Y PROTOTIPOS

Artículo 86 Queda prohibido cortar directamente sobre el mobiliario. El alumno deberá traer una tabla de corte para utilizarla sobre los restiradores y mesas. En caso de daño se le aplicará el artículo 169.

Artículo 87 Los usuarios que necesiten pintar, afinar maquetas prototipos modelos o similares, deberán hacerlo en la zona delimitada en el Patio del Gallo. En caso de daño se le aplicará el artículo 169.

Artículo 88 Para que el alumno pueda trabajar con solventes, pinturas o similares, deberá utilizar las placas de triplay ubicadas debajo de la escalera de los edificios P-Q regresándolas a su lugar al término de su uso.

Artículo 89 En caso de que el profesor requiera un espacio para realizar un proyecto educativo temporal, deberá entregar por escrito al encargado del área la descripción del proyecto incluyendo dimensiones, materiales, fabricación y temporalidad del mismo, para que pueda ser autorizado por el Departamento correspondiente, Planta física y Vigilancia. De lo contrario se aplicará lo descrito en el artículo 152.

TÍTULO SEXTO
DEL USO DEL TALLER DE CÓMPUTO ARQDIS.
CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES

Artículo 90 Derogado.

Artículo 91 Derogado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL USO DEL TALLER ARQDIS

Artículo 92 Derogado.

Artículo 93 Derogado.

Artículo 94 Derogado.

Artículo 95 Derogado.

Artículo 96 Derogado.

Artículo 97 Derogado.

Artículo 98 Derogado.

Artículo 99 Derogado.

Artículo 100 Derogado.

Artículo 101 Derogado.

Artículo 102 Derogado.

Artículo 103 Derogado.

Artículo 104 Derogado.

Artículo 105 Derogado.

Artículo 106 Derogado.

Artículo 107 Derogado.

Artículo 108 Derogado.

Artículo 109 Derogado.

Artículo 110 Derogado.

Artículo 111 Derogado.

Artículo 112 Derogado.

CAPÍTULO TERCERO
DEL USO DEL EQUIPO

Artículo 113 Derogado.

Artículo 114 Derogado.

Artículo 115 Derogado.

Artículo 116 Derogado.

Artículo 117 Derogado.

Artículo 118 Derogado.

Artículo 119 Derogado.

CAPÍTULO CUARTO
DEL USO DE LOS SERVICIOS DE ARQDIS

Artículo 120 Derogado.

Artículo 121 Derogado.

Artículo 122 Derogado.
Artículo 123 Derogado.
Artículo 124 Derogado.

CAPÍTULO QUINTO
DEL ÁREA DE PROTOTIPADO

Artículo 125 Derogado.
Artículo 126 Derogado.

CAPÍTULO SEXTO
DEL APARTADO DE TIEMPO PARA CORTE.

Artículo 127 Derogado.
Artículo 128 Derogado.
Artículo 129 Derogado.
Artículo 130 Derogado.

CAPÍTULO SÉPTIMO
PARA REALIZAR EL CORTE

Artículo 131 Derogado.
Artículo 132 Derogado.
Artículo 133 Derogado.
Artículo 134 Derogado.
Artículo 135 Derogado.
Artículo 136 Derogado.
Artículo 137 Derogado.
Artículo 138 Derogado.
Artículo 139 Derogado.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE PROTOTIPADO

Artículo 140 Derogado.
Artículo 141 Derogado.
Artículo 142 Derogado.
Artículo 143 Derogado.

CAPÍTULO NOVENO
DE LAS MULTAS DEL ÁREA DE PROTOTIPADO

Artículo 144 Derogado.
Artículo 145 Derogado.
Artículo 146 Derogado.
Artículo 147 Derogado.
Artículo 148 Derogado.
Artículo 149 Derogado.
Artículo 150 Derogado.

TÍTULO SÉPTIMO **MULTAS Y SANCIONES.**

CAPÍTULO PRIMERO **DE LAS SANCIONES**

Artículo 151 Derogado.

Artículo 152 El Consejo Académico determinará la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Artículo 153 El alumno que se encuentre fumando dentro de los Talleres Abiertos, Cerrados, de Cómputo y Espacios Exteriores, se le pedirá que limpie el área y será remitido a las autoridades de la Universidad.

Artículo 154 Derogado.

Artículo 155 En caso de que el alumno dañe el mobiliario o las instalaciones de los Talleres Abiertos, Cerrados, de Cómputo y Espacios Exteriores, tendrá que repararlos en un lapso no mayor a una semana, quedando suspendidos todos sus derechos de uso de los talleres hasta que se repare el daño.

Artículo 156 Si algún usuario daña los equipos, accesorios y dispositivos de los talleres de cómputo deberá de repararlos o reponerlos según sea el caso, quedando suspendidos todos sus derechos de uso del taller hasta que se repare el daño.

Artículo 157 Derogado.

Artículo 158 Si algún usuario presenta un comportamiento que altere o interfiera el trabajo de los demás se le pedirá que cambie su actitud y se retire del taller. En caso de no acceder, se llamará al personal de Vigilancia para que sea retirado.

Artículo 159 En cualquier momento en que se le requiera, el usuario deberá identificarse con su credencial vigente, de lo contrario, de acuerdo con el Artículo 5 inciso C del Reglamento para uso de los Laboratorios y Talleres Académicos de la Universidad Iberoamericana, se pedirá al personal de Vigilancia que se le retire del área del taller.

Artículo 160 Derogado.

Artículo 161 Derogado.

Artículo 162 Derogado.

Artículo 163 El alumno deberá dirigirse con respeto al personal de la Universidad, a los responsables de área y a sus compañeros. En caso de no tener esta actitud, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2 de la comunicación oficial de la UIA, será

reportado a la Dirección General del Medio Universitario perdiendo sus derechos de uso del taller durante el periodo de tiempo que la Coordinación del taller ARQDIS y la Dirección General del Medio Universitario consideren pertinente de acuerdo a la gravedad del incidente.

Artículo 164 Cualquier anomalía relacionada con asuntos ético-disciplinarios, que no se encuentre estipulada en el presente reglamento, será sancionada en base a la reglamentación vigente de la Universidad Iberoamericana, al mismo tiempo que será reportada a la Dirección General del Medio Universitario de acuerdo a lo estipulado en dicha reglamentación.

Artículo 165 Derogado.

Artículo 166 Derogado.

Artículo 167 El usuario que disponga de material académico ajeno, que realice actividades extraordinarias sin previa autorización, que afecten el uso de los talleres, serán sancionados por el Consejo Técnico.

Artículo 168 El alumno que no respete las normas de sanidad y limpieza, descritas en el presente reglamento se le pedirá que limpie el área y no tendrá derecho a permisos para permanecer en las instalaciones fuera del horario de servicio normal durante tres semanas.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS MULTAS

Artículo 169 Derogado.

Artículo 170 Derogado.

Artículo 171 Las multas son de carácter obligatorio. En cualquier caso, no tendrá derecho a reinscripción o trámite de titulación hasta que el alumno cubra su multa o se resarza el daño.

Artículo 172 En caso de incumplimiento de la obligación del pago de multas antes de que finalice el semestre, se informará a la Oficina de Cobranzas y a la Dirección de Servicios Escolares con la finalidad de negar la inscripción para el siguiente periodo académico, además de las sanciones que en su caso establezca la demás normatividad universitaria.

Artículo 173 Las multas y sanciones se aplicarán por igual a todos los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo quedan sujetos a las disposiciones descritas en el Capítulo quinto del Reglamento de uso de laboratorios y talleres académicos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo 174 Cualquier situación no contemplada en este reglamento deberá estar debidamente autorizada por escrito la Coordinación de Arquitectura, las Coordinaciones de Diseño o la Coordinación del Taller ARQDIS según sea el caso.

Artículo 175 Este reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en cualquiera de los sitio web del Departamento de Arquitectura www.arquitectura.uia.mx, Departamento de Diseño www.dis.uia.mx y del Taller de Cómputo ARQDIS: www.arqdis.uia.mx, y deja sin efecto cualquier otra disposición que se le oponga.

Artículo 176 El presente Reglamento entra en vigor a partir del 24 de septiembre de 2011.

Dirección de la División Ciencia, Arte y Tecnología.

Universidad Iberoamericana, A.C. 2011.